



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. **0102**

Valledupar, 10 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE BIOGER S.A E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y Ley 2387 de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, mediante Resolución No. 0461 del 27 de abril de 2015, otorgó Licencia Ambiental al Municipio de Becerril, Cesar, identificado con NIT No. 800.096.576-4, para la construcción y operación del proyecto de Relleno Sanitario denominado "Parque Ambiental para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos", a ubicarse en jurisdicción del citado ente territorial.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 0320 del 12 de julio de 2021, CORPOCESAR autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0461 del 27 de abril de 2015, por parte del Municipio de Becerril, Cesar, a favor de la sociedad BIOGER S.A. E.S.P., identificada con NIT No. 806.006.669-8, quedando esta última como titular de la licencia ambiental del proyecto.

Que mediante Resolución No. 0667 del 16 de diciembre de 2024, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR, se modificó la Licencia Ambiental otorgada a BIOGER S.A. E.S.P., a través de la Resolución No. 0461 del 27 de abril de 2015, con cesión total de derechos y obligaciones autorizada mediante la Resolución No. 0320 del 12 de julio de 2021.

Que acto seguido, esta Coordinación, mediante Auto No. 184 del 26 de agosto de 2025, ordenó verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en las Resoluciones anteriormente citadas, con el fin de efectuar seguimiento ambiental al proyecto objeto de licenciamiento.

Que, como resultado de la actuación ordenada, se obtuvo informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2025, en el cual se consignan conclusiones y recomendaciones de carácter técnico ambiental, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo de BIOGER S.A. E.S.P.

Que el informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2025, rendido por los profesionales de apoyo de la Corporación, designados para llevar a cabo la diligencia, expresa lo siguiente:

"ANÁLISIS DE OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 0461 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015

Como producto de lo encontrado en la diligencia de inspección, el análisis de la información existente en el expediente, la información aportada por el usuario y la confrontación con las obligaciones impuestas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 2

en la Resolución No. 0461 de fecha 27 de abril de 2015, la Resolución No. 0320 de fecha 12 de julio de 2021 y la Resolución N° 0667 del 16 de diciembre de 2024, se obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla, resaltando que durante la visita realizada se evidenció la operación del relleno con personal y maquinaria laborando.

Es de resaltar, que el presente informe corresponde a la primera diligencia de seguimiento y control del 2025.

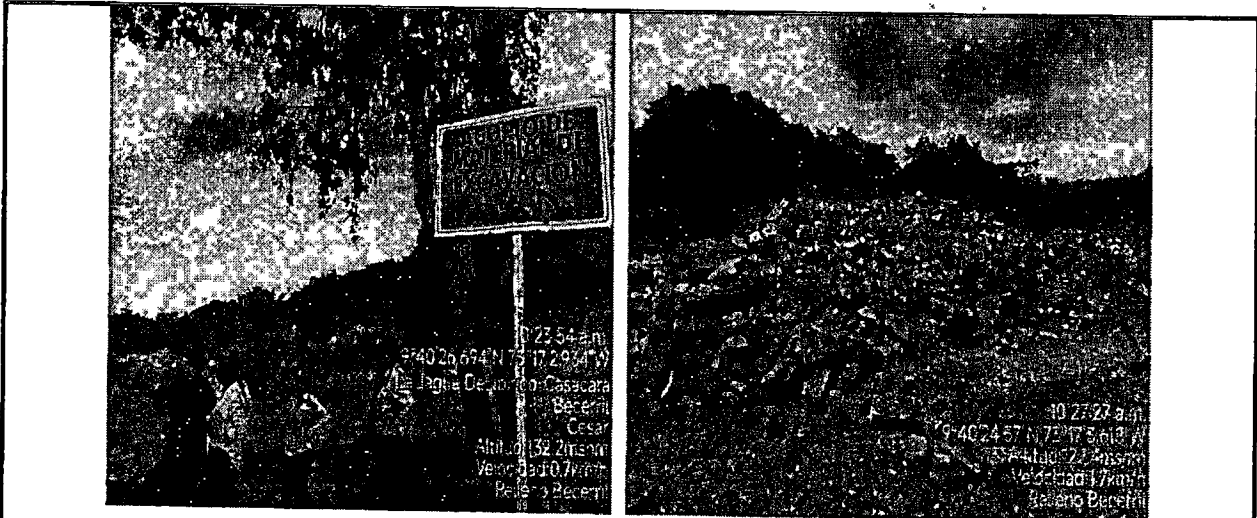
OBLIGACION IMPUESTA:	
1	Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental salvo aquellas situaciones que este acto administrativo tenga regulación expresa diferente.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Acciones etapa de ejecución:	
<ul style="list-style-type: none"> Manejo De Materiales De Construcción (Tabla No. 97 del PMA): <p>Considerando los resultados de la visita ejecutada en el segundo semestre de 2025 y la revisión documental del expediente incluyendo la respuesta al requerimiento con radicado 01411 con fecha 03 de febrero de 2025, se evidencio que en las instalaciones del relleno sanitario no se realizan labores de mantenimiento, así mismo, no se evidencio el almacenamiento de materiales relacionados con el suministro de combustibles para los equipos empleados en las diferentes actividades del relleno. En cuanto a la disposición del material de construcción que se ha venido extrayendo en el área del proyecto, se evidencio su respectiva señalización.</p>	
Cumple:	SI
<ul style="list-style-type: none"> Transporte y Disposición de Escombros (Tabla No.98 del PMA): <p>Durante la diligencia de inspección, se pudo evidenciar la presencia de residuos de construcción y demolición – RCD (residuos de descapote de capa vegetal y residuos de material de excavación) en el área ubicada en las siguientes coordenadas 9°40'26.694" N 73°17'2.934 W área donde se encontraban realizando trabajo de descapote en la actualidad, asimismo, se evidencio que el relleno sanitario cuenta con un área específica para el almacenamiento TEMPORAL de esta clase de residuos, el cual cuenta con señalización.</p> <p align="center">Imágenes 1 y 2. RCD en el área del proyecto</p>	

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 **10 MAR 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

3



Fuente: Corpocesar 2025

Cumple:	SI
----------------	-----------

- **Operación de Maquinaria y Equipos (Tabla N° 99 del PMA):**
Teniendo en cuenta la visita de control y seguimiento ambiental efectuada en el presente año, se evidencio que el proyecto cuenta con un área específica autorizada para el desarrollo de estas actividades, de igual manera cuentan con su kit antiderrames con el objetivo de evitar cualquier afectación a los recursos naturales presentes en el proyecto.

Cumple:	SI
----------------	-----------

- **Manejo De Plagas Y Vectores (Tabla No. 100 del PMA):**

Si bien es cierto que, durante la visita de control y seguimiento ambiental realizada en el año 2024, se evidenció deficiencia en la cobertura de residuos sólidos en el sector noreste – nroeste, generando así la proliferación de plagas y vectores en las instalaciones del relleno; es importante precisar que, en el recorrido realizado en el presente año (2025), no se evidencio dicho hallazgo, es decir, el área sin cobertura no sobrepasa las especificaciones técnicas dadas para esta actividad, esto, teniendo en cuenta, lo dispuesto en la Resolución 0938 de 2019 en su artículo 2, en el cual se indica que, los rellenos sanitarios de Categoría 2 tengan un área máxima descubierta de hasta 3000m².

En virtud de En virtud de lo anterior, se considera que el titular se encuentra cumpliendo cabalmente con las medidas y acciones propuestas en este programa.

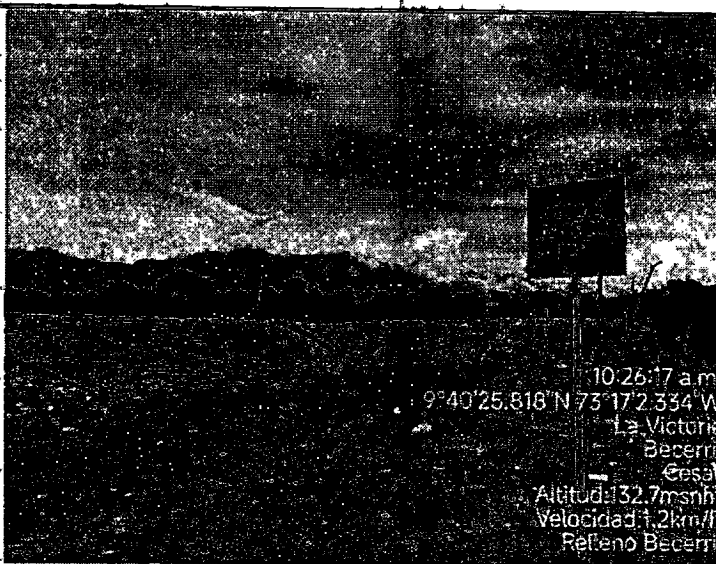
Imagen 3. Celda activa de disposición Final

d

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOSER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 4



10:26:17 a.m.
9°40'25.818" N 73°17'2.334" W
La Victoria
Becerril
Cesar
Altitud: 32.7msnm
Velocidad: 1.2km/h
Refr: Becerril

Fuente: Corpocesar 2025

Cumple:	SI
----------------	-----------

• **Manejo De Control De Impactos Sobre La Flora Y Fauna (Tabla N° 101 del PMA):**
Durante la diligencia técnica se pudo constatar la implementación del cerco perimetral con barreras vivas con fines de mitigación de olores y retención de residuos livianos, así mismo, las resiembras realizadas. Sumado a lo anterior, se evidencio que se han venido realizando las labores de perfilamiento de taludes, situación que se corroboró en el desarrollo de la visita debido a que se encontró maquinaria amarilla ejecutando este tipo de labores.

Imagen 4. Celda en proceso de clausura



09:59:31 a.m.
9°40'25.59" N 73°16'57.342" W
La Jagua Del Ibérico-Casacara
Becerril
Cesar
Altitud: 121.6msnm
Velocidad: 1.2km/h
Refr: Becerril

Fuente: Corpocesar 2025

Cumple:	SI
----------------	-----------

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

• **Manejo De Control De Impactos Sobre Geología Y Suelos (Tabla N° 102 del PMA):**

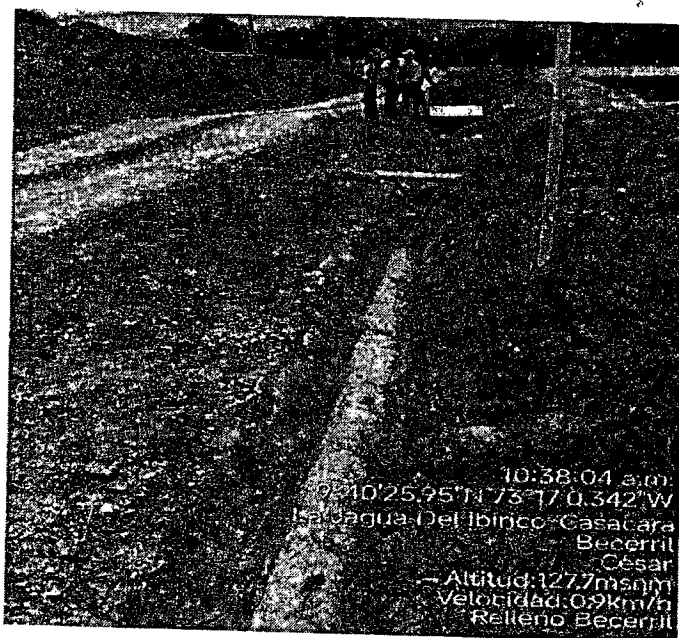
En el desarrollo de la visita de control y seguimiento ambiental, no se evidenciaron impactos sobre geología y suelos en el área del proyecto. Sumado a lo anterior, dentro de la información que reposa en el expediente SGA-025-2014, se evidencia en el ICA N° 12 con radicado 11989 con fecha 02 de septiembre de 2025 correspondiente al I semestre de 2025, los registros de caudal y lixiviados en el relleno.

Cumple:	SI
----------------	-----------

• **Control De Impactos Sobre Aguas Superficiales Y Subsuelo (Tabla N° 103 del PMA):**

En el marco de la visita de control y seguimiento ambiental efectuada por los funcionarios de Corpocesar, se evidencio que el proyecto cuenta en ciertos sectores con la construcción de canales perimetrales construido en concreto (dos en la entrada principal y uno en el costado norte de la celda activa de disposición de residuos), los cuales permiten captar el agua lluvia y conducirla a diferentes puntos (reservorio que almacena agua de escorrentía y por fuera del proyecto).

Imagen 5. Canales Perimetrales concreto



Fuente. Corpocesar 2025

Cumple:	SI
----------------	-----------

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOSER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 6

• Control de Impactos Sobre Calidad del Aire (Tabla N° 104 del PMA):

Durante la diligencia técnica, se evidenció la instalación de chimeneas para la captación y evacuación de gases generados en la masa de residuos sólidos de la celda de disposición final activa.

Sumado a lo anterior, dentro de la revisión documental realizada al expediente SGA-025-2014 se evidencio los resultados de los monitoreos de gases, en los cuales se muestra el porcentaje de emisión para cada componente del biogás generado.

Cumple:	SI
----------------	-----------

• Control de Impactos sobre la Salud Pública (Tabla N° 105 del PMA)

Durante la diligencia técnica se observó al personal que labora en el proyecto portando los EPP; asimismo, en el expediente (ficha no. 105 del PMA) reposan los documentos relacionados con el presente programa.

Cumple:	SI
----------------	-----------

• Control de Impactos sobre El Paisaje (Tabla N° 106 del PMA):

Durante la diligencia técnica se pudo observar que, el proyecto en virtud de los requerimientos realizados por esta autoridad ambiental ha venido realizando procesos de perfilamiento de taludes y cobertura con material terreo en el costado sur y costado este de disposición final de residuos (el cual es el frente activo en la actualidad).

En virtud de lo anterior, se considera que el titular se encuentra cumpliendo con la presente medida hasta tanto, esta sea subsanada.

Cumple:	SI
----------------	-----------

• Control de Impactos sobre Ruido y Vibraciones (Tabla No. 107 del PMA):

Durante la diligencia técnica, se pudo evidenciar maquinaria amarilla operando en la celda de disposición final activa y en áreas donde se tiene proyectado nuevas obras, así mismo, las señalizaciones con la velocidad máxima permitida dentro de las vías internas del proyecto relleno sanitario.

Sumado a lo anterior, no se percibió altos niveles de ruido derivado de las actividades rutinaria del proyecto, por tal razón, se considera que la empresa se encuentra cumpliendo con esta obligación.

Cumple:	SI
----------------	-----------

• Control de Impactos sobre Transporte (Tabla No. 108 del PMA):

Si bien es cierto, que el proyecto viene realizando capacitaciones al personal que labora en el proyecto sobre salud y seguridad en el trabajo, buen uso de herramientas y equipos, identificación de peligros y valoración de riegos, así mismo, se observan señalizaciones verticales instaladas en algunos puntos del proyecto alusivas a límites de velocidad para la circulación de los vehículos al interior del Relleno.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 7

Sin embargo, se le referirá al titular del instrumento que se debe fortalecer su sistema de señalizaciones preventivas de tránsito vehicular, peatones y seguridad vial.

Cumple: NO

• **Control de Impactos Socioeconómicos (Tabla N° 109 del PMA):**

Una vez revisada la documentación que reposa en el expediente, se evidenció en el informe de cumplimiento ambiental del I semestre de 2025, soportes de las actividades realizadas con la comunidad las cuales se encuentran plasmadas en el informe de gestión social, donde se encuentra los programas o acciones de información y participación de la comunidad del área de influencia directa e indirecta del relleno.

Cumple: SI

• **Control de Impactos Sobre Usos del Suelo (Tabla N° 110 del PMA):**

Una vez revisada la documentación que reposa en el expediente, se evidenció en el informe de cumplimiento ambiental del I semestre de 2025, soportes de las actividades realizadas con la comunidad las cuales se encuentran plasmadas en el informe de gestión social, donde se encuentra los programas o acciones de información relacionados con el uso del suelo del área de influencia directa e indirecta del relleno.

Cumple: SI

• **Control de Impactos no Imprevistos (Tabla N° 111 del PMA):**

En el desarrollo de la revisión documental del expediente SGA-025-2014, se pudo evidenciar los programas, proyectos y acciones que están establecidas en el Plan de Manejo de Ambiental, así como, programas de seguimiento, monitoreo y plan de contingencia.

Cumple: SI

• **Control de Impactos De Aguas Lluvias (Tabla N° 112 del PMA):**

Con relación a los impactos generados por el proyecto sobre el agua superficial, se precisa que el proyecto cuenta en ciertos sectores con la construcción de canales perimetrales construido en concreto (dos en la entrada principal y uno en el costado norte de la celda activa), los cuales permiten captar el agua lluvia y conducirla a diferentes puntos (reservorio que almacena agua de escorrentía y por fuera del proyecto).

Cumple: SI

• **Control de Impactos De Aguas Residuales (Tabla N° 113 del PMA):**

Durante el recorrido realizado en la visita de control y seguimiento ambiental por el área del proyecto, se pudo evidenciar la existencia de un pozo séptico, de acuerdo a lo evidenciado en campo y en revisión documental, con filtros anaerobios de flujo ascendente FAFA.

Cumple: SI

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

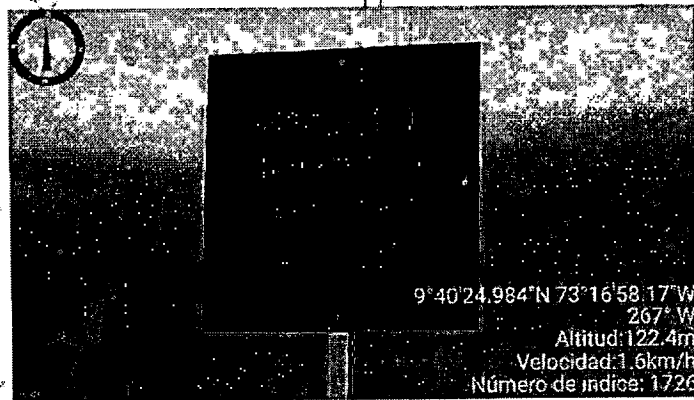
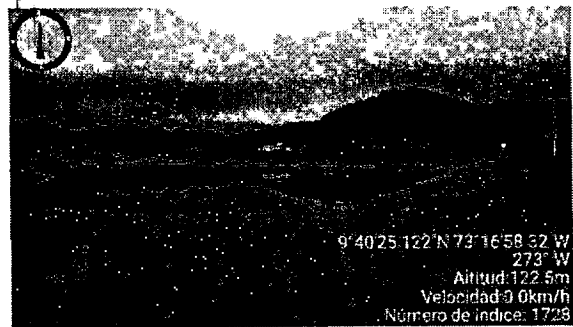
CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 8

• **Control de Impactos de los Lixiviados del Relleno (Tabla N° 114 del PMA):**

Según la información que reposa en el expediente y lo verificado en campo el proyecto cuenta con un sistema para la captación del lixiviado generados en la masa de residuos el cual consta de drenes en forma de espina de pescado conformado en el fondo de la trinchera una zanja de sección 0,6 x 0,6 m con pendiente transversal del 2% y longitudinal del 1% utilizando tubería PVC para alcantarillado de Ø 4" 6" con perforaciones de Ø 1/2" cada 0,15 m de la mitad hacia abajo. Estos están recubiertos con piedra media songa con diámetros entre 4" y 6" y finalmente envueltos con geotextil tejido GN - 300 para evitar el ingreso de partículas finas, que puedan colmatar el filtro. Los lixiviados son recogidos en cajas de 0,5 x 0,5 x 0,5 m, de las cuales saldrán hacia el pondaje mediante una tubería de PVC para alcantarillado con Ø 6" y una pendiente del 1%.

Las piscinas de lixiviado o pondaje, actúan como sistema primario de decantación o sedimentación de partículas flotantes, que permiten una posterior recirculación a través de la masa de residuos que actúa como un filtro anaerobio disminuyendo la carga contaminante. Con esa técnica además se disminuye progresivamente el volumen de lixiviado por evaporación. Así mismo, el proyecto en atención a los requerimientos reiterativos realizados por esta autoridad ambiental ha implementado medidas y acciones que le permiten mejorar en el manejo de los lixiviados.

Imágenes 6, 7 y 8. Vista general, punto de captación de lixiviados.



Fuente. Corpocesar 2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa el Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 9

Cumple:	SI
----------------	-----------

Una vez evaluadas las 18 acciones estipuladas dentro de los programas del PMA y otras relacionadas en la parte considerativa de la resolución 0461 del 27 de abril de 2015, se puede establecer de manera concluyente que la empresa viene incumpliendo 1 de ellas, equivalente al 5.5% de incumplimiento y cumpliendo en un 94.45% producto de la conformidad de 17 acciones.

Cumple:	NO
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:
2 Cumplir con el Plan de Contingencia establecido en el Estudio de Impacto Ambiental en caso de presentarse una emergencia o eventualidad e informar inmediatamente a las autoridades competentes.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Si bien es cierto que, anteriormente se han estado presentando eventos de contingencia debido a actividades inherentes del proyecto, en la actualidad se han desarrollado acciones las cuales han generado una mayor garantía en la estabilidad de la masa de residuos, así mismo, según la información que reposa en el expediente se realizan estudios mediante lectura de inclinómetros con frecuencia bimestral, los cuales fueron reportados en el ICA I SEMESTRE DE 2025.

Cumple:	SI
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:
3 Dar cumplimiento al programa de monitoreo establecido en el documento y elaborar los informes correspondientes conforme se establece en el EIA.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Una vez realizada la revisión documental del expediente SGA-025-2014, específicamente en el informe ICA del I semestre de 2025 los soportes de los monitoreos ambientales realizados en el proyecto, como Agua subterránea, agua superficial, Biogás, Calidad de Aire, Lixiviados y Ruido.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:
4 Abstenerse de realizar intervención y/o aprovechamiento de cualquier índole en el cerro que se encuentra dentro del área del proyecto.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En el recorrido realizado en la visita de control y seguimiento ambiental en el área del proyecto, se pudo observar que no se ha realizado intervención en el cerro que se encuentra ubicado dentro del proyecto, así mismo, se procedió a utilizar la herramienta LOCUS MAP donde se graficó y/o ubicó las coordenadas

↓



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

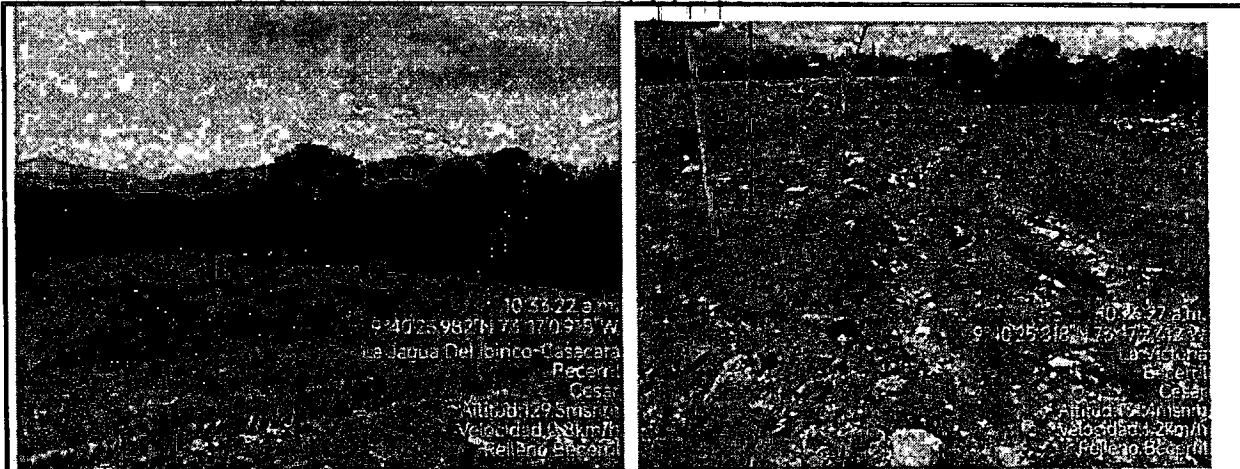
Fuente. Corpocesar 2025	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	<input checked="" type="checkbox"/> SI
OBLIGACION IMPUESTA:	
7	<p>Construir máximo (5) cinco celdas tipo trincheras en forma trapezoidal conforme a las dimensiones establecidas en el documento allegado a la entidad. Las celdas autorizadas son las No. 3, 4, 5, 6 y 7.</p>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<p>Durante el corrido, se pudo observar la construcción de celda de disposición final de residuos, y en virtud de los requerimientos realizados por esta autoridad ambiental ha venido realizando procesos de perfilamiento de taludes y cobertura con material terreo en el costado este y sur.</p> <p>En virtud de lo anterior, se considera que el titular se encuentra cumpliendo a cabalidad con la presente obligación.</p>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	<input checked="" type="checkbox"/> SI
OBLIGACION IMPUESTA:	
8	<p>Impermeabilizar las celdas con geomembrana calibre 40. Para asegurar la estabilidad de la membrana, se instalarán anclajes que la fijan a la superficie del relleno sanitario, mediante la construcción de una zanja perimetral de la zona a impermeabilizar, donde se fijará la membrana; se excavará un canal perimetral de 0,50 m x 0,50 m de sección y alejada del borde del talud un mínimo de 0,60 m. posteriormente dicho canal será relleno con material producto de la excavación.</p>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<p>En el recorrido realizado durante la diligencia en el área del proyecto, se pudo observar la instalación de geomembrana HDP calibre 40 con el fin de impermeabilizar la celda de disposición final de los residuos cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, sin embargo, no se observa la implementación canal perimetral de 0,50 m x 0,50 m de sección y alejada del borde del talud un mínimo de 0,60 m</p> <p>Imágenes 10 y 11. Vista general, celda</p>	

f

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 12



Fuente. Corpocesar 2025

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

9	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p>Construir drenes de lixiviados de acuerdo a las especificaciones del informe técnico.</p>
----------	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Se presume que el titular del instrumento al inicio de la construcción y adecuación de la celda, ejecutó las obras de ingeniería requeridas para el sistema de red de drenajes de lixiviados y gases de la masa de residuos de acuerdo a las especificaciones técnicas plasmadas en el informe que sirvió de insumo para el otorgamiento de la licencia ambiental; así mismo, atendiendo a requerimiento reiterativos por parte de esta autoridad ambiental el titular del instrumento ha realizado mejoras en el sistema de drenajes, construcción y adecuación de la red con dimensiones, materiales y equipos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

10	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p>Construir la laguna de lixiviados, conforme a las dimensiones establecidas en el documento allegado a la entidad. Adicionalmente, se debe impermeabilizar con una geomembrana sintética, HDPE calibre 40.</p>
-----------	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de inspección, se observó la existencia de dos (2) piscina de lixiviado la cual se encuentra impermeabilizada con geomembrana sintética HDPE calibre 40; observándose que en la actualidad no se ha superado cota máxima de llenado.

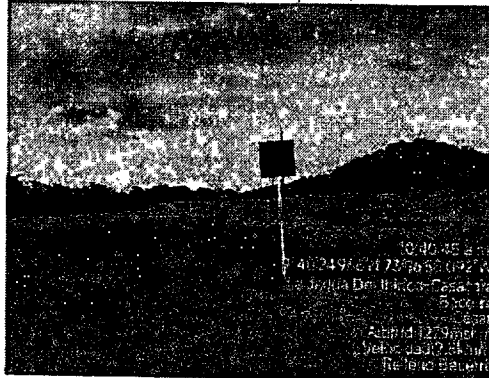
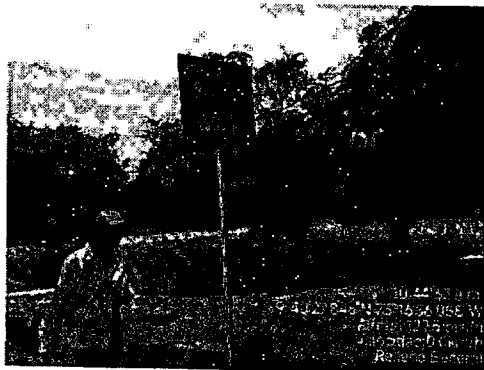
Imágenes 12 y 13. Piscina de Lixiviado.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

13



Fuente. Corpocesar 2025

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

11

OBLIGACION IMPUESTA:

Construir el sistema de evacuación de gases a medida que avanza la disposición de residuos sólidos en las celdas, conforme a las dimensiones establecidas en el presente informe.

De acuerdo con el recorrido realizado por las instalaciones del relleno sanitario y la revisión documental efectuada al expediente, se considera el cumplimiento de la presente obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

12

OBLIGACION IMPUESTA:

Construir el cerco perimetral conforme a lo establecido en el EIA, durante el primer año de la construcción del relleno.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido se observa la implementación de la cerca perimetral en el proyecto con fines de mitigación de olores y retención de residuos livianos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

13

OBLIGACION IMPUESTA:

Instalar franjas perimetrales de vegetación durante el primer año de construcción del relleno. De la siguiente manera: Retiro con respecto a los linderos de línea de propiedad (mínimo 10m). Retiro con respecto a la vía Becerril – La Jagua de Ibirico (mínimo 50m).





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 14

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido se observa la implementación de la cerca perimetral en el proyecto con fines de mitigación de olores y retención de residuos livianos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

14

OBLIGACION IMPUESTA:

Realizar únicamente el aprovechamiento forestal aquí autorizado.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Como producto de la visita realizada en la vigencia 2022, 2023, se hizo la toma de coordenadas de las infraestructura, equipamiento y obras que constituyen el proyecto, así mismo, se realizó revisión del acto administrativo que otorgó el instrumento de manejo; una vez graficadas las coordenadas del proyecto se estableció que el área comprendida para el desarrollo de este sería de 5,24 has aproximadamente, sin embargo, luego de graficadas las coordenadas tomadas en campo, se pudo constatar que la adecuación y construcción de la entrada principal, bascula, garita de vigilancia, área administrativa, área de talleres, zona de almacenamiento temporal de agua, hangares N°1 y N°2, planta eléctrica, piscina de lixiviado y un porcentaje del área de disposición final de las celdas N° 3 y 4, se encontraban por fuera del polígono autorizado en la licencia ambiental, en un área equivalente a 2.52 Has, lo que permite inferir que la empresa realizó labores de descapote y remoción de capa vegetal en áreas no autorizadas.

No obstante, mediante radicado No. 04408 con fecha 09 de mayo de 2023, el usuario presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0461 del 27 de abril de 2015, en el sentido de ampliar el área de disposición, aumentar la vida útil del relleno, modificar su denominación e incluir en dicha licencia, nuevos permisos o concesiones. En dicha solicitud, se propuso el uso y/o aprovechamiento del recurso natural consistente en un permiso de aprovechamiento forestal único, en ese sentido, a través de la Resolución No. 0667 con fecha 16 de diciembre de 2024 Corpopesar aprobó dicha propuesta realizada.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

15

OBLIGACION IMPUESTA:

Construir el sistema de tratamiento de aguas residuales al inicio del proyecto, conforme a lo establecido en el EIA.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita de control y seguimiento ambiental en el área del proyecto, se evidenció la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales doméstica, mediante la implementación de un pozo séptico, filtros anaerobios de flujo ascendente FAFA y pozos de absorción.

www.corpopesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 1401
10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 15

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

16 Presentar un plano de las áreas de influencia del proyecto. Se deben referenciar en plano georreferenciado en coordenadas planas (magnas sirgas) y geográficas, a escalas 1:10.000 o 1:5.000, donde se visualice además el perímetro y área del sitio de disposición final, el área de aislamiento, los predios vecinos con el nombre del propietario, sistema hídrico superficial, cotas de nivel, vías, viviendas y áreas de interés. El plano se debe presentar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta los resultados de la vista técnica realiza en la vigencia 2022, las ejecutadas en el primer semestre de 2023 y segundo semestre 2024, la revisión de los soportes que reposan dentro del expediente SGA-025-2014 incluyendo la respuesta a requerimiento con radicado Corpocesar No. 11336 de fecha 16 /11/2023, donde el titular manifiesta que los planos en geodatabase (GDB) fueron reportados en el ICA No. 7, correspondiente al II semestre de 2022.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

17 Abstenerse de realizar descargas en sitios distintos a las celdas establecidas para la disposición de los residuos sólidos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia técnica, no se evidenció descarga de residuos sólidos por fuera de las celdas establecidas para la disposición final de residuos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

18 Regar las vías con aguas provenientes del reservorio durante época de verano o cuando sea requerido para el control de emisiones de partículas generadas por el tránsito de vehículos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido, se evidenció las vías humectadas debido a las precipitaciones presentadas en la zona, así mismo, se evidenció la existencia de un reservorio que se abastece de aguas lluvias (aguas de escorrentías) que se le fue concesionado una cantidad de cero comas doscientos treinta y uno (0,231)

f

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 16

<i>l/seg, destinado para el riego de vías, prados y los servicios sanitarios de la caseta de vigilancia, para el cumplimiento de la presente obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
19	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Revegetar las áreas intervenidas, corona y taludes de las celdas terminadas con gramas o vegetación local con el fin de controlar procesos erosivos, estabilizar suelos y adecuar el paisaje.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Por lo expuesto en el cuerpo del presente informe, el proceso de revegetación de las áreas intervenidas, corona y taludes de las celdas terminadas con gramas o vegetación local con el fin de controlar procesos erosivos, estabilizar suelos y adecuar el paisaje, se han realizado las labores de revegetación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
20	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Impedir posibles fugas de lixiviados.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>En el desarrollo de la visita de control y seguimiento ambiental, no se evidencio la presencia de posibles fugas de lixiviados, así como también se evidencio que se han venido desarrollando de manera adecuada las actividades de cobertura y estabilización de taludes.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
21	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Dotar al personal con los debidos implementos de seguridad industrial (Mascarillas, botas, guantes, cascos, dotación de uniformes etc.), y exigir a las personas que operan en el relleno sanitario el uso de los elementos de protección necesarios para tal fin.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante el recorrido realizado en la visita de control y seguimiento ambiental en el área del proyecto se evidenció el porte de EPP por parte del personal durante las actividades operativas. A su vez, durante la revisión documental realizada se evidencio soporte de entrega de elementos de protección personal a los empleados del proyecto.</i>	



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINALE

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

22	OBLIGACION IMPUESTA: Realizar mantenimiento permanente a los canales recolectores de aguas lluvias para evitar la obstrucción y deterioro físico.
-----------	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Actualmente, el proyecto cuenta en ciertos sectores con la construcción de canales perimetrales construido en concreto (dos en la entrada principal y uno en el costado norte de la celda activa de disposición de residuos), los cuales permiten captar el agua lluvia y conducirla a diferentes puntos (reservorio que almacena agua de escorrentía y por fuera del proyecto) en centrándose el día de la diligencia limpios.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

23	OBLIGACION IMPUESTA: Presentar informes semestrales a la corporación sobre las actividades ejecutadas en el relleno, en el cual debe incluirse todos los controles de supervisión y monitoreo de los recursos naturales y cumplimiento de los programas ambientales (plan de manejo y el programa de monitoreo).
-----------	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información que milita en el expediente SGA - 025 - 2014, se pudo observar que en el tomo # 10 folios (1405- 1463), se encuentra radicado No. 6889 del 30 de agosto de 2016 donde el municipio de becerril radica en la ventanilla única de trámite de Correspondencia externa de Corpocesar informe semestral del periodo comprendido entre septiembre de 05 de 2015 hasta 24 de agosto de 2016, así mismo, en el tomo # 11 folios (1620 – 1648) mediante radicado No. 11087 de fecha 07 de noviembre de 2018, informe ambiental de seguimiento final del periodo de final de construcción el cual fue 15 de julio de 2017, mediante radicado No.00019 de fecha 04 de enero de 2021 y el radicado No. 00062 de fecha 05 de enero de 2021 el cual se encuentra en el tomo # 11 folio (1712) y (1713) en el cual el municipio de Becerril adjunta:

- Informe ICA II del año 2018
- Informe ICA I del año 2019
- Informe ICA II del año 2019
- Informe ICA I del año 2020

Mediante radicado No.06479 de fecha 22 de julio de 2021 tomo # 13 folios (1995 – 1996), el titular presenta el Informe de cumplimiento ambiental ICA del II semestre de 2020. Así mismo, en el tomo #12 folio (1865), radicado No. 02772 de fecha 31 de marzo de 2022 el municipio de becerril presenta el Informe de cumplimiento ambiental ICA del II semestre de 2021, mediante radicado No. 07893 de fecha 02 de septiembre de 2022 ubicado en el tomo # 13 folios (2019-2055), el titular de la licencia presenta informe de cumplimiento ambiental ICA del I semestre de 2022, así mismo bajo radicado Corpocesar

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 18

No. 03331 de fecha 31 de marzo de 2023 la empresa hace entrega del Informe de cumplimiento Ambiental ICA correspondiente al II Semestre de 2022.

Bajo radicado Corpocesar No. 08687 de fecha 01 de septiembre de 2023, el titular presenta Informe de cumplimiento Ambiental ICA I Semestre de 2023. Asi mismo, mediante radicado Corpocesar No. 03777 de fecha 04 de abril de 2024, el titular presenta Informe de cumplimiento Ambiental ICA II Semestre de 2023.

Posteriormente, mediante radicado No. 10226 con fecha 30 de agosto de 2024, se presentó el ICA del I semestre de 2024. Acto seguido, mediante radicado No. 02858 con fecha 28 de febrero de 2025 se presentó ICA II semestre de 2024.

Finalmente, mediante radicado No. 11942 con fecha 01 de septiembre de 2025, se presentó el ICA I semestre de 2025.

En virtud de lo anterior, se considera que el titular no se encuentra cumpliendo cabalmente con lo establecido en esta obligación teniendo en cuenta que la frecuencia de presentación de informe es semestral.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	-----------

24	OBLIGACION IMPUESTA: Implementar una división ambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones ambientales y programa de salud ocupacional.
-----------	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Una vez realizada la revisión documental del expediente SGA-025-2014, se evidencio que, mediante radicado No. 01411 con fecha de 03 de febrero de 2025, se presentó la respuesta a los requerimientos del Auto No. 169 con fecha 23 de diciembre de 2024, en dicha respuesta se evidencia específicamente en el Anexo No. 8 Copia del contrato de interventoría a cargo de la empresa EMBECCERRIL E.S.P.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	-----------

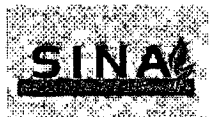
25	OBLIGACION IMPUESTA: Realizar capacitación semestral sobre temas ambientales, al personal que labora en el proyecto.
-----------	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Si bien es cierto, que el proyecto viene realizando capacitaciones al personal que labora en el proyecto sobre salud y seguridad en el trabajo, buen uso de herramientas y equipos, identificación de peligros y valoración de riegos, así mismo, se observan señalizaciones verticales instaladas en algunos puntos del proyecto alusivas a límites de velocidad para la circulación de los vehículos al interior del Relleno.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 19

Sin embargo, se le reitera al titular del instrumento que se debe fortalecer su sistema de señalizaciones preventivas de tránsito vehicular, peatones y seguridad vial.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

Efectuar la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario, de acuerdo a la siguiente proyección:

Tabla 1. Proyección de Residuos Sólidos a Disponer en el Relleno Sanitario – Becerril, Cesar

1	2015	127,194	181,706	2180,474	2180,47
2	2016	127,539	182,198	2186,378	4366,85
3	2017	127,884	182,691	2192,298	6559,15
4	2018	128,230	183,186	2198,234	8757,38
5	2019	128,578	183,682	2204,186	10961,57
6	2020	128,926	184,180	2210,154	13171,72
7	2021	129,275	184,678	2216,138	15387,86
8	2022	129,625	185,178	2222,139	17610,00
9	2023	129,976	185,680	2228,156	19838,16
10	2024	130,328	186,182	2234,189	22072,34
11	2025	130,681	186,687	2240,238	24312,58
12	2026	131,034	187,192	2246,304	26558,89
13	2027	131,389	187,699	2252,386	28811,27
14	2028	131,745	188,207	2258,485	31069,76
15	2029	132,102	188,717	2264,600	33334,36
16	2030	132,459	189,228	2270,732	35605,09
17	2031	132,818	189,740	2276,880	37881,97
18	2032	133,178	190,254	2283,046	40165,02

26

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 20

19	2033	133,538	190,769	2289,227	42454,24
20	2034	133,900	191,285	2295,426	44749,67
Fuente: Estudio de Impacto Ambiental (EIA)					

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información que milita en el expediente SGA-025-2014, se evidencia en el informe de cumplimiento ambiental ICA del I semestre de 2025 información relacionada a la disposición de residuos sólidos en el relleno, así mismo, en la carpeta "Formatos ICA" se encuentra en el formato ICA - 2h relación de los municipios que realizan disposición en el relleno.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACION IMPUESTA:

27 Abstenerse de disponer residuos sólidos distintos a los domiciliarios.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Conforme a la inspección técnica realizada, no se evidenció la presencia de residuos sólidos diferentes a los domiciliarios.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACION IMPUESTA:

28 Abstenerse de intervenir el cerro que se encuentra dentro del predio del proyecto para la construcción o adecuación de celdas de disposición de residuos sólidos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Conforme a la inspección técnica realizada, no se evidenció la presencia de residuos sólidos diferentes a los domiciliarios.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACION IMPUESTA:

29 Restringir y el controlar el acceso de personas al interior del relleno sanitario.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 **10 MAR 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 21

Durante el recorrido efectuado por las funcionarias de Corpocesar, se evidencio que el relleno sanitario en su entrada cuenta con una caseta de control en la cual se restringe el acceso de personal al proyecto.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

30

OBLIGACION IMPUESTA:

Abstenerse de realizar lavado o mantenimiento a los vehículos recolectores dentro del relleno sanitario. La actividad debe cumplirse en sitios ambientalmente autorizados.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental no se observó lavado de vehículos dentro del área del proyecto.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

31

OBLIGACION IMPUESTA:

Controlar permanentemente el arrastre de residuos sólidos por efecto de las aguas de escorrentía y de los vientos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Se pudo observar que el proyecto viene implementando acciones de mejora para evitar y/o prevenir arrastres de residuos sólidos por efecto de las aguas de escorrentías y de los vientos, durante la diligencia de inspección no se observó residuos por fuera de la celda de disposición final.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

32

OBLIGACION IMPUESTA:

Mantener permanentemente señalizada la zona del relleno sanitario conforme a lo establecido en el EIA.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Si bien es cierto, que el proyecto cuenta con señalizaciones viales, chimeneas, bascula, reservorio, sin embargo, no se evidenció señalización relacionada con identificación de las celdas, zonas de maniobras, área de acopio temporal, entre otras.

En virtud de lo anterior, se considera necesario que el titular refuerce las señales viales y implemente la señalización en las otras áreas del proyecto.

1

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022.

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No: _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO
SANCCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES: _____ 22

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO
33	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Recircular los lixiviados periódicamente, con el fin de evitar que el nivel de la piscina de lixiviados supere el 80% de su capacidad.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Si bien es cierto, que durante diligencia técnica no se evidencio que el nivel de las piscinas de lixiviados superara el 80% de su capacidad. Así mismo, el proyecto en atención a los requerimientos reiterativos realizados por esta autoridad ambiental ha implementado medidas y acciones que le permiten mejorar en el manejo de los lixiviados.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
34	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Mantener permanentemente medidas necesarias para minimizar la intensidad del ruido.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante el recorrido realizado en la diligencia de inspección, no se percibió alta intensidad sonora producto de los vehículos y maquinaria amarilla que operan en el proyecto, así mismo, se han instalado señalizaciones relacionadas con la prohibición de uso del claxon o bocina del vehículo, y así lograr tener este mecanismo de mitigación, cabe resaltar que los niveles de ruido dentro del proyecto son mínimos, puesto que solo ingresan intermitentemente y durante el ritmo de la operación los vehículos asignados a la misma.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
35	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Mantener limpias las áreas adyacentes al frente de trabajo y en general del relleno sanitario. De igual manera se deben controlar los residuos livianos como papeles, Plástico u otro material que logre escaparse, los cuales se deberán recoger adecuadamente.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental no se evidenció residuos sólidos por fuera de las celdas de disposición final de residuos.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 23

OBLIGACION IMPUESTA:

36 *Instalar la báscula de pesaje dentro de las instalaciones del relleno conforme a lo establecido en el EIA y llevar un registro del volumen de residuos sólidos recibidos en el relleno.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información que milita en el expediente SGA-025-2014, se evidencia en el informe de cumplimiento ambiental ICA del I semestre de 2025 información relacionada a la disposición de residuos sólidos en el relleno, así mismo, en la carpeta "Formatos ICA" se encuentra en el formato ICA - 2h relación de los municipios que realizan disposición en el relleno.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

37 *Disponer los lodos generados de la laguna de lixiviados en lecho de secado u otro sitio autorizado ambientalmente. Se prohíbe disponerlos en cuerpos de agua.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Considerando los resultados de la diligencia técnica en la vigencia 2023, las visitas ejecutadas en el segundo semestre de 2024 y 2025 y la revisión documental del expediente incluyendo respuestas a requerimiento con radicado Corpocesar No. 11336 de fecha 16 /11/2023, donde el titular del instrumento informa que el proyecto, que el proceso de tratamiento de los lixiviados es netamente físico mediante evaporación por recirculación y de acuerdo a la verificación del estado de la piscina de almacenamiento de lixiviados. Así mismo, durante la diligencia de inspección no se evidencio material de lodos dentro del proyecto.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

38 *Extender y compactar los residuos sólidos con un ancho mínimo que esté acorde con ancho de trocha del bulldozer a emplear. Los residuos sólidos serán extendidos en capas máximas de 0.30m. y luego compactadas con equipo mecánico, con un mínimo de cinco (5) pasadas, en ambos sentidos.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta los resultados de las visitas técnicas realizadas al proyecto en las vigencias 2023, 2024, la ejecutada en el segundo semestre del presente y a los argumentos expuestos el presente informe relacionado a la compactación de los residuos, cubrimiento perfilamiento, se pudo constatar que el titular del instrumento viene realizando el tendido y compactación de los residuos sólidos dispuestos en la celda operativa de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos establecido en el EIA, PMA y la presente obligación.

1

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 **10 MAR 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES: _____ 24

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
39	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Aplicar diariamente el material de cobertura intermedio, con el fin de evitar la dispersión de residuos livianos y la presencia de vectores y malos olores.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Es importante resaltar que, durante la visita de control y seguimiento ambiental efectuada por las funcionarias de Corpocesar se evidencio la ejecución de actividades de cobertura de residuos sólidos en el sector norte de las celdas 3 y 4, sumado a esto, realizando un panorama general de la situación del relleno se puede inferir que sí se han venido desarrollando dichas actividades.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
40	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Mantener en buenas condiciones las vías de acceso e internas del relleno.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante la diligencia técnica, se pudo observar el buen estado de las vías de acceso dentro del proyecto.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
41	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Efectuar la recepción de residuos sólidos en el horario de operación establecido.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante la diligencia técnica, el usuario nos manifestó, que se vienen implementado unas rutas de recolección establecidos por días y sectores, por el que cada vehículo asignado realiza su recorrido en la zona y horario asignado, ingresa al parque ambiental para su debida disposición, al momento de la diligencia no se evidenció la recepción de residuos sólidos.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
42	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Establecer y mantener vallas informativas en la entrada al relleno sanitario, que indiquen claramente el reglamento del sito de disposición final, el horario de operación, las tarifas para los</i>

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

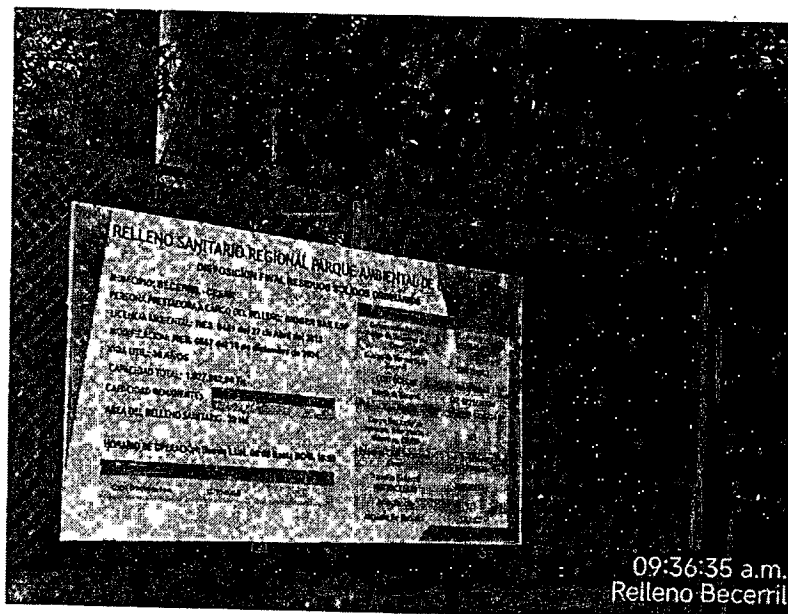
CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

usuarios, los números telefónicos de emergencia, información sobre su autorización para operar y otros datos pertinentes. Dichas vallas deben estar visibles y mantenerse en buen estado.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia técnica, se evidenció que el proyecto realizó la instalación de una valla informativa visible al ingreso del relleno sanitario, con la información relacionada horarios de operación, tarifas de usuarios, números telefónicos de emergencia, información de licencia ambiental y vida útil, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el decreto 1784 del 2017 Artículo 2:3.2.3.11. (Requisitos mínimos para el diseño de nuevos rellenos sanitarios o ampliación de existentes) numeral V (Infraestructura del Relleno Sanitario).

Imagen 14. Entrada al Relleno Sanitario.



Fuente. Corpocesar 2025

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

43 Llevar permanentemente un registro del control ambiental de las siguientes actividades y/o sistemas: Control de lixiviados, sedimentación y erosión, lodos, material particulado, vectores, olores, ruido, estéticas, aves e incendio.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información que reposa en el expediente, se observó que el registro de los sistemas de control ambiental del relleno sanitario se monitorean de manera periódica de acuerdo a lo relacionado

*

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 26

en los ICAs y las fichas técnicas que lo componen, la cual son radicados y presentados ante esta autoridad, asimismo, en el ICA I semestre de 2025 se evidencia a través del "INFORME TÉCNICO DE ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL, AGUA SUBTERRÁNEA Y LIXIVIADOS," información relacionada a los monitoreos realizados en el I semestre de 2025, no obstante no se observan los balances de masas del lixiviado producido, recirculado y dispuesto, y los cálculos locales en todos los meses del año de la evapotranspiración y la precipitación.

En virtud de lo anterior, el titular no se encuentra cumpliendo cabalmente con las medidas y acciones propuestas en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

44 OBLIGACION IMPUESTA:

Presentar a la Corporación, un (1) año antes de la clausura del relleno sanitario, un Plan de Clausura y Postclausura actualizado. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de cumplir con las actividades de postclausura de cada celda, cuando estas lleguen a su fase final.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información que milita en el expediente, se pudo evidenciar que mediante radicado No. 06505 de fecha 23 de julio de 2019, el municipio de Becerril informa que el proyecto inicio actividades el 01 de marzo de 2019, por lo que a la fecha no se tiene contemplado a corto o mediano plazo el cierre del relleno sanitario.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	N/A
---------	-----

45 OBLIGACION IMPUESTA:

Aportar un (1) año antes de la clausura, la proyección de los gases que se generarán en el relleno sanitario, por un periodo adicional de 30 años posterior al cierre.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información que reposa en el expediente SGA-025-2014, se pudo evidenciar que mediante radicado No. 06505 de fecha 23 de julio de 2019, el municipio de Becerril informa que el proyecto inicio actividades el 01 de marzo de 2019, lo cual se encuentra ubicado en el tomo # 10 folio 1652, por lo que a la fecha no se tiene contemplado a corto o mediano plazo el cierre del relleno sanitario.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	N/A
---------	-----

46 OBLIGACION IMPUESTA:

Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En el recorrido realizado, no se evidencio corrientes hídricas algunas dentro de las instalaciones del proyecto, asi mismo, no se observó lavado de automotores en el interior del área de influencia, según información suministrada por el usuario esta actividad se realiza en sitio autorizados.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

47 *Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

De acuerdo con lo manifestado por el usuario, en la vigencia actual no se han presentado contingencias o impactos ambientales no previstos, así como tampoco, durante el recorrido realizado por las funcionarias de Corpocesar, se evidencio algún evento de este tipo.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

48 *Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

De acuerdo con lo manifestado por el usuario, en la vigencia actual no se han presentado deterioros o daños ambientales, así como tampoco, durante el recorrido realizado por las funcionarias de Corpocesar, se evidencio algún evento de este tipo.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

49 *Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Mediante Auto No. 184 del 26 de agosto de 2025, la Coordinadora del GIL para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales e Instrumentos de Control Atmosféricos de Corpocesar, ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. Resolución No.0461 de Fecha 27 de abril de 2015, resolución 0320 de fecha de 12 de julio de 2021 y resolución No. 0667 del 16 de diciembre de 2024

1

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 **10 MAR 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD-BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 28

emanadas de la Dirección General de Corpocesar la cual fue atendida por el usuario donde manifestaron que siempre estarán prestos a atender las visitas de seguimiento ambiental por parte de la Coordinación Git para la Gestión del Seguimiento Ambiental y así mismo fue suministrada toda la información requerida.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

50 Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información que milita en el expediente SGA - 025 - 2014, se pudo observar que en el tomo # 10 folios (1405- 1463), se encuentra radicado No. 6889 del 30 de agosto de 2016 donde el municipio de becerril radicó en la ventanilla única de trámite de Correspondencia externa de Corpocesar informe semestral del período comprendido entre septiembre de 05 de 2015 hasta 24 de agosto de 2016, así mismo, en el tomo # 11 folios (1620 – 1648) mediante radicado No. 11087 de fecha 07 de noviembre de 2018, informe ambiental de seguimiento final del periodo de final de construcción el cual fue 15 de julio de 2017, mediante radicado No.00019 de fecha 04 de enero de 2021 y el radicado No. 00062 de fecha 05 de enero de 2021 el cual se encuentra en el tomo # 11 folio (1712) y (1713) en el cual el municipio de Becerril adjunta:

- Informe ICA II del año 2018
- Informe ICA I del año 2019
- Informe ICA II del año 2019
- Informe ICA I del año 2020

Mediante radicado No.06479 de fecha 22 de julio de 2021 tomo # 13 folios (1995 – 1996), el titular presenta el Informe de cumplimiento ambiental ICA del II semestre de 2020. Así mismo, en el tomo #12 folio (1865), radicado No. 02772 de fecha 31 de marzo de 2022 el municipio de becerril presenta el Informe de cumplimiento ambiental ICA del II semestre de 2021, mediante radicado No. 07893 de fecha 02 de septiembre de 2022 ubicado en el tomo # 13 folios (2019-2055), el titular de la licencia presenta informe de cumplimiento ambiental ICA del I semestre de 2022, ICA del II semestre de 2022 y ICA del I semestre de 2023, así mismo, mediante radicado Corpocesar No. 03777 de fecha 04 de abril de 2024, el titular presenta Informe de cumplimiento Ambiental ICA II Semestre de 2023.

Posteriormente, mediante radicado No. 10226 con fecha 30 de agosto de 2024, se presentó el ICA del I semestre de 2024. Acto seguido, mediante radicado No. 02858 con fecha 28 de febrero de 2025 se presentó ICA II semestre de 2024.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

Finalmente, mediante radicado No. 11942 con fecha 01 de septiembre de 2025, se presentó el ICA I semestre de 2025.

En virtud de lo anterior, se considera que el titular no se encuentra cumpliendo cabalmente con lo establecido en esta obligación teniendo en cuenta que la frecuencia de presentación de informe es semestral.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

51 *Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia, se pudo observar el control de las emisiones puntuales de partículas ya que las vías se encontraban humedecidas por la temporada de lluvias que se estaban presentado en la zona del proyecto, en cuanto a la generación de ruidos se han instalado señalizaciones relacionadas con la prohibición de uso del claxon o bocina del vehículo, y así lograr tener este mecanismo de mitigación, cabe resaltar que los niveles de ruido dentro del proyecto son mínimos, puesto que solo ingresan intermitentemente y durante el ritmo de la operación los vehículos asignados a la misma.

Finalmente, en el ICA I semestre de 2025, se evidencia el Informe técnico de estudio de monitoreo de biogás, en el cual se presentan los resultados de los monitoreos realizados en las diferentes chimeneas presentes en el relleno sanitario.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

52 *Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Una vez realizada la revisión documental del expediente SGA-025-2014, se evidencio que, mediante radicado No. 01411 con fecha de 03 de febrero de 2025, se presentó la respuesta a los requerimientos

4

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 30

del Auto No. 169 con fecha 23 de diciembre de 2024, en dicha respuesta se evidencia específicamente en el Anexo No. 8 Copia del contrato de interventoría a cargo de la empresa EMBECERRIL E.S.P.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

53

Efectuar como compensación por impactos del proyecto y por el aprovechamiento forestal a realizar, un proyecto de Reforestación Protectora en jurisdicción del municipio de Becerril. Dicho proyecto de reforestación debe ejecutarse en un área de 10.3 hectáreas (equivalente al área que posee el inmueble donde se pretende establecer el relleno), más la siembra de 775 árboles en el área de influencia directa del proyecto. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro del año siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas. La siembra debe realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. El Municipio como beneficiario de la licencia ambiental debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término, mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información que milita en el expediente SGA 025-014, se pudo evidenciar que mediante radicado No. 3034 del 12 abril de 2018 el cual se encuentra ubicado en el tomo # 10 folios (1525- 1576) el municipio de becerril presenta el proyecto Plan de Reforestación , mediante oficio interno CGSA No.101 es enviado a un profesional idóneo para que revise y conceptúe ,ubicado en el tomo # 10 folio 1578 ,Así mismo, es presentado por parte del profesional concepto de evaluación del plan de reforestación con fecha 10 de abril de 2018, donde se le solicita al titular incluir la siguiente información adicional :

1. Acta de acuerdo y compromisos con los propietarios o beneficiarios.
2. Especificar la altura mínima de las plántulas a sembrar.
- 3.

El cual se encuentra en el tomo # 10 folios (1579- 1580).

Así mismo, mediante oficio interno SGAGA-CGITGSA - 378 de fecha 14 de noviembre de 2023, se le solicita nuevamente al profesional especializado revisar y conceptuar sobre el Plan de compensación forestal, quien a través de informe de fecha 05 de diciembre 2023 emite concepto técnico donde manifiesta que: Teniendo en cuenta las anteriores conclusiones y observaciones, los resultados de la revisión y evaluación y considerando que en términos generales, si bien en el plan se contemplan los aspectos requeridos por la entidad para este tipo de plan, se considera que el mismo aun presenta las imprecisiones y falencias listadas en el numeral 3 de este documento (3 – conclusión y observaciones), las cuales deben ser subsanadas; por lo tanto, se emite concepto NEGATIVO sobre el Plan de Reforestación presentado por el municipio Becerril - Cesar, con NIT 600.096.576.- 4, y se solicita a esa coordinación requerir al titular para que presente el plan corregido y ajustado, de acuerdo a las observaciones y requerimientos relacionados en el citado numeral este documento. Concepto que fue enviado al señor Carlos Mario Uribe Zirene quien obra en calidad de representante Legal de la empresa BIOGER S.A.S.E.S. P, mediante correo electrónico el día 22 de diciembre de 2023.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

11 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

Aunado a lo anterior, durante la revisión documental realizada, se evidencia que mediante radicado No. 01411 con fecha de 03 de febrero de 2025 se emite respuesta a los requerimientos realizados en la vigencia 2024, en dicha respuesta con respecto a esta obligación el usuario manifiesta que, "de acuerdo con lo informado por la interventoría del contrato a cargo de la empresa EMBECERRIL E.S.P., esta manifiesta que el contrato cumplió con el suministro, siembra y mantenimiento de 5940 plántulas tipo Swingle, 20 unidades de palma botella y 300 árboles de Neem en las instalaciones del relleno sanitario, esta actividad se llevó a cabo en su totalidad y que dichos archivos deben reposar en la empresa de servicios públicos, pero a la fecha no han sido entregados a la empresa BIOGER S.A.S.E.S.P."

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

54 Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Como producto de la visita realizada en la vigencia 2025, y la revisión documental del expediente incluyendo respuestas a requerimientos, se concluye que el titular no se encuentra cumpliendo a cabalidad con las medidas y acciones establecidas en el EIA, PMA y las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorgó dicho licenciamiento.

En virtud de lo anterior, la empresa no se encuentra cumpliendo con la presente obligación, hasta tanto no se subsanen los incumplimientos de las medidas del PMA.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

55 Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido, no se evidenció vertimiento de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

56 Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos.

f

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

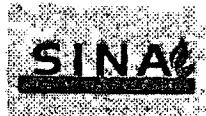
CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

32

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Durante la visita de control y seguimiento ambiental, no se evidencio la presencia de contaminantes a los recursos naturales presentes en el relleno sanitario.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
57	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Si bien es cierto que, durante la visita de control y seguimiento ambiental correspondiente al año 2024, se verificó que mediante acto administrativo que otorgó la licencia que la construcción y operación del relleno sanitario, específicamente según las coordenadas de la licencia ambiental se desarrollaría en un área de aproximadamente de 5.24 has, se logró constatar que la adecuación y construcción de la entrada principal, bascula, garita de vigilancia, área administrativa, área de talleres, zona de almacenamiento temporal de agua, hangares N°1 y N°2, planta eléctrica, piscina de lixiviado y un porcentaje del área de disposición final de las celdas N° 3 y 4, se encontraron por fuera del área autorizada en la licencia correspondiente a un área intervenida de 2.52 Has, equivalente al 48% del área autorizada (5.24 Hás), situación similar se presentó con un porcentaje del área del reservorio de agua superficial.</i>	
<i>No obstante, mediante radicado No. 04408 con fecha 09 de mayo de 2023, el usuario presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0461 del 27 de abril de 2015, en el sentido de ampliar el área de disposición, aumentar la vida útil del relleno, modificar su denominación e incluir en dicha licencia, nuevos permisos o concesiones. En dicha solicitud, se propuso el ajuste del polígono que hace parte de la fase I, integrando las áreas que están por fuera de las otorgadas por Corpocesar mediante Resolución No. 0461 del 27 de abril de 2015, en ese sentido, a través de la Resolución No. 0667 con fecha 16 de diciembre de 2024 Corpocesar aprobó dicha propuesta realizada.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
58	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

Como producto de la revisión documental realizada al expediente, se pudo evidenciar que mediante radicado No. 06505 de fecha 23 de julio de 2019, el municipio de Becerril informa que el proyecto inicio actividades el 01 de marzo de 2019, lo cual se encuentra ubicado en el tomo # 10 folio 1652.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

59 Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En la visita de control y seguimiento el usuario manifestó que, durante el proceso de inducción a personal, se realiza la socialización del PMA y demás normas que regulan el manejo y exposición de residuos, las cuales se adjuntan en el ICA I Semestre de 2025.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

60 Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente N.º 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos quince pesos (\$ 3.395.315). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Subárea Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información que milita en el expediente, se pudo constatar que el tomo # 11 folio 1643, se encuentra soporte de pago por concepto de tasa de aprovechamiento forestal por valor de \$ 3.395.315., transacción realizada a través del Bancolombia con recibo de transacción No. 0297236

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

61 Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

1

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 34

<i>En la actualidad, este proyecto se encuentra en etapa de operación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	N/A
62	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Revisada la información que reposa en el expediente SGA-025-2014, se pudo constatar que en el tomo # 10 folios (1497 y 1498) reposa el certificado de tradición en el cual demuestra que el inmueble pertenece al municipio de Becerril.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
63	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Luego de realizada la verificación documental de la presente obligación se corrobora que, la Corporación informo a las autoridades competentes (municipio Becerril - Cesar a la sociedad BIOGER S.A.E.S.P, al representante legal de la empresa BIOGER S.A.E.S.P y al procurador judicial II Ambiental y Agrario) sobre el proyecto y sus alcances. Se presume que en su tiempo el titular del instrumento informo a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
64	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Esta obligación aplica para el momento de cierre del parque ambiental y en la actualidad el proyecto se encuentra en etapa de operación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	N/A



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

65	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p><i>Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto deberá informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que esta inicie la consulta respectiva en concordancia con lo preceptuado en la ley y disposiciones reglamentarias</i></p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p><i>Luego de revisada la información que reposa en el expediente, se pudo evidenciar que a folio 1212 se encuentra acto administrativo por medio del cual se otorga la licencia ambiental que en el numeral 10 del considerando manifiesta "Que el Ministerio del Interior, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del decreto 2893 de 2011 y la resolución No 1928 del 2 de diciembre de 2013, expidió la certificación No. 1018 del 10 de junio de 2014, corregida por certificación No 62 del 14 de agosto de 2014, en la que perentoriamente señala que no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR. De igual manera certifica que no se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raíces y Palenqueras en el área de dicho proyecto."</i></p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td style="text-align: center;">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
66	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p><i>Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto u Organizaciones Sociales, con destino a obras de interés social. Para tal fin, el Municipio debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.</i></p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p><i>Revisada la información que milita en el expediente SGA-025-2014, no se evidencia soporte sobre la utilización de los productos de aprovechamiento forestal generados en el desarrollo del proyecto, estos son utilizado en las actividades inherentes del proyecto.</i></p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td style="text-align: center;">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

ANALISIS DE OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 0667 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

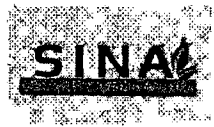
0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES: _____

1	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p><i>Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído y con los criterios técnicos básicos de diseños y operación de los sitios de disposición final.</i></p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p><i>Revisada la información que milita en el expediente SGA-025-2014, de manera general se considera que se están cumpliendo con los criterios técnicos básicos de diseños y operación de los sitios de disposición final.</i></p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
2	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p><i>Cumplir con las medidas y acciones propuestas en la zonificación ambiental y zonificación de manejo ambiental, frente a las áreas de intervención, área de restricción (alta, media y baja) y áreas de exclusión.</i></p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p><i>En el recorrido realizado en la visita de control y seguimiento ambiental en el área del proyecto, se pudo observar que no se ha realizado intervención en el cerro que se encuentra ubicado dentro del proyecto, así mismo, se procedió a utilizar la herramienta LOCUS MAP donde se graficó y/o ubicó las coordenadas tomadas en campo del cerro en ARGIS para luego llevarse a Google Earth, lo que nos permitió corroborar la no intervención del mismo.</i></p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
3	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p><i>Cumplir con los monitoreos e instrumentación de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, durante las etapas de operación, cierre, clausura y Postclausura.</i></p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p><i>De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente SGA-025-2014, el usuario ha venido presentando los monitoreos conforme con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.</i></p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
4	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p>		



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

	Presentar en sus informes, el registro del mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de tratamiento de lixiviados a implementar.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:			
<i>Es importante manifestar que, el proyecto en atención a los requerimientos reiterativos realizados por esta autoridad ambiental ha implementado medidas y acciones que le permiten mejorar en el manejo de los lixiviados, situación que se ha podido corroborar a través de la visita de control y seguimiento y la revisión documental efectuada.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;">Cumple:</td> <td>SI</td> </tr> </table>	Cumple:	SI
Cumple:	SI		
5	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Realizar las actividades de inspecciones rutinarias y mantenimiento de todos los elementos del sistema de almacenamiento, conducción, tratamiento y disposición de aguas residuales industriales, que conforman el sistema de tratamiento de lixiviados del relleno sanitario.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:			
<i>Es importante manifestar que, el proyecto en atención a los requerimientos reiterativos realizados por esta autoridad ambiental ha implementado medidas y acciones que le permiten mejorar en el manejo de los lixiviados, situación que se ha podido corroborar a través de la visita de control y seguimiento y la revisión documental efectuada.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;">Cumple:</td> <td>SI</td> </tr> </table>	Cumple:	SI
Cumple:	SI		
6	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Implementar canaletas y/o cunetas, independientes y separadas que rodeen los sitios o áreas donde se almacenen o manejen combustibles, productos químicos, aceites usados, que puedan contaminar los recursos naturales y de esta manera prevenir la afectación por aguas lluvias</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:			
<i>Actualmente el relleno sanitario cuenta con un sistema de canales perimetrales construidos en concreto, los cuales fueron diseñados para prevenir afectaciones a causa de aguas lluvias.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;">Cumple:</td> <td>SI</td> </tr> </table>	Cumple:	SI
Cumple:	SI		
7	OBLIGACION IMPUESTA:		

8

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No: _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

	Rendir informes semestrales en torno a las actividades propias del proyecto de aprovechamiento forestal único.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<p>Dentro de la documentación que reposa en el expediente SGA-025-2014, no se evidencia por parte del usuario la presentación de informes semestrales referentes al proyecto de aprovechamiento forestal único conforme a la resolución No. 0667 de 16 de diciembre de 2024.</p> <p>En ese sentido se le solicita a la empresa BIOGER S.A.S.E.S.P. la entrega de dichos informes.</p>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO
8	OBLIGACION IMPUESTA: Cumplir con el Plan de Cierre y Abandono de las actividades previstas, en lo concerniente a la recuperación paisajística del área intervenida, se contempla la ejecución del proceso de revegetalización mediante la empradización.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<p>Por lo expuesto en el cuerpo del presente informe, el proceso de revegetalización de las áreas intervenidas, corona y taludes de las celdas terminadas con gramas o vegetación local con el fin de controlar procesos erosivos, estabilizar suelos y adecuar el paisaje, se han realizado las labores de revegetalización.</p>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
9	OBLIGACION IMPUESTA: Responder por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<p>De acuerdo con lo manifestado por el usuario, en la vigencia actual no se han presentado daños ambientales, así como tampoco, durante el recorrido realizado por las funcionarias de Corpocesar, se evidencio algún evento de este tipo.</p>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
10	OBLIGACION IMPUESTA:



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0702 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT.NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

	Cumplir totalmente con lo planteado en la compensación forestal establecida para el proyecto permisionado.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:			
<i>Teniendo en cuenta que, como se ha mencionado anteriormente, el usuario no ha presentado los soportes de las actividades de compensación forestal que manifiesta ha desarrollado la interventoría del proyecto, se considera el incumplimiento de la presente obligación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">Cumple:</td> <td style="width:50%;">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		
11	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Capacitar al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:			
<i>Dentro de la documentación que reposa en el expediente SGA-025-2014, no se evidencian los soportes de capacitación al personal vinculado al proyecto en las cual se les socialícela actividad de aprovechamiento, en ese sentido, se considera el incumplimiento de la presente obligación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">Cumple:</td> <td style="width:50%;">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		
12	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:			
<i>Mediante Auto No. 184 del 26 de agosto de 2025, la Coordinadora del GIT para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales e Instrumentos de Control Atmosféricos de Corpocesar, ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. Resolución No.0461 de Fecha 27 de abril de 2015, resolución 0320 de fecha de 12 de julio de 2021 y resolución No. 0667 del 16 de diciembre de 2024 emanadas de la Dirección General de Corpocesar. la cual fue atendida por el usuario donde manifestaron que siempre estarán prestos a atender las visitas de seguimiento ambiental por parte de la Coordinación Git para la Gestión del Seguimiento Ambiental y así mismo fue suministrada toda la información requerida.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">Cumple:</td> <td style="width:50%;">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
13	OBLIGACION IMPUESTA:		

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 40

	Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Revisada la información que milita en el expediente SGA-025-2014, de manera general se considera que se están cumpliendo con las prescripciones de la normatividad ambiental.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
14	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas, cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a CorpoCesar para su cuidado y reubicación.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Teniendo en cuenta lo evidenciado en campo y la revisión documental efectuada, se considera el cumplimiento de la presente obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
15	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Aprovechar los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Como se ha mencionado anteriormente, el usuario no ha presentado los informes semestrales correspondientes a la actividad de aprovechamiento forestal único, se considera el incumplimiento de la presente obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO
16	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Adelantar todas las labores técnicas de reubicación incluyendo su aislamiento, para el traslado de las epifitas y braquiarias.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____

Como se ha mencionado anteriormente, el usuario no ha presentado los informes semestrales correspondientes a la actividad de aprovechamiento forestal único, no se tiene conocimiento si han estado desarrollando las labores técnicas de reubicación de epifitas y braquiarias.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

17 Presentar informes semestrales a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales e Instrumentos de Control Atmosféricos. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información que milita en el expediente SGA - 025 - 2014, se pudo observar que en el tomo # 10 folios (1405- 1463), se encuentra radicado No. 6889 del 30 de agosto de 2016 donde el municipio de becerril radica en la ventanilla única de trámite de Correspondencia externa de Corpocesar informe semestral del periodo comprendido entre septiembre de 05 de 2015 hasta 24 de agosto de 2016, así mismo, en el tomo # 11 folios (1620 – 1648) mediante radicado No. 11087 de fecha 07 de noviembre de 2018, informe ambiental de seguimiento final del periodo de final de construcción el cual fue 15 de julio de 2017, mediante radicado No.00019 de fecha 04 de enero de 2021 y el radicado No. 00062 de fecha 05 de enero de 2021 el cual se encuentra en el tomo # 11 folio (1712) y (1713) en el cual el municipio de Becerril adjunta:

- Informe ICA II del año 2018
- Informe ICA I del año 2019
- Informe ICA II del año 2019
- Informe ICA I del año 2020

Mediante radicado No.06479 de fecha 22 de julio de 2021 tomo # 13 folios (1995 – 1996), el titular presenta el Informe de cumplimiento ambiental ICA del II semestre de 2020. Así mismo, en el tomo #12 folio (1865), radicado No. 02772 de fecha 31 de marzo de 2022 el municipio de becerril presenta el Informe de cumplimiento ambiental ICA del II semestre de 2021, mediante radicado No. 07893 de fecha 02 de septiembre de 2022 ubicado en el tomo # 13 folios (2019-2055), el titular de la licencia presenta informe de cumplimiento ambiental ICA del I semestre de 2022, ICA del II semestre de 2022 y ICA del I semestre de 2023, así mismo, mediante radicado Corpocesar No. 03777 de fecha 04 de abril de 2024, el titular presenta Informe de cumplimiento Ambiental ICA II Semestre de 2023.

Posteriormente, mediante radicado No. 10226 con fecha 30 de agosto de 2024, se presentó el ICA del I semestre de 2024. Acto seguido, mediante radicado No. 02858 con fecha 28 de febrero de 2025 se presentó ICA II semestre de 2024.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No: _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

<p><i>Finalmente, mediante radicado No. 11942 con fecha 01 de septiembre de 2025, se presentó el ICA I semestre de 2025.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior se considera que el titular no se encuentra cumpliendo cabalmente con lo establecido en esta obligación teniendo en cuenta que la frecuencia de presentación de informe es semestral.</i></p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		
18	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p>Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales e Instrumentos de Control Atmosféricos cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.</p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p><i>En la revisión documental realizada al expediente SGA-025-2014, no se evidencia notificación sobre inicio o terminación de las actividades de aprovechamiento forestal, en ese sentido, se considera el incumplimiento de la presente obligación.</i></p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		
19	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p>Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.</p>		
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p><i>Durante la visita de control y seguimiento ambiental y conforme a la revisión documental realizada al expediente SGA-025-2014, no se evidencio actividades asociadas a la comercialización de productos obtenidos del aprovechamiento forestal.</i></p>			
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>N/A</td> </tr> </table>		Cumple:	N/A
Cumple:	N/A		
20	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p>Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No. 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho</p>		



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10-MAR-2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT-Nº. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 43

	<i>material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:			
<i>Con respecto a esta obligación; en el expediente SGA-025-2014 no se evidencia información asociada a actividades de rescate de material antes de las labores de aprovechamiento, en ese sentido, se solicita al usuario aclarar con sus respectivos soportes, las acciones que ha desarrollado con respecto a esta temática.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;">Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		
21	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados sobre cualquier recurso.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:			
<i>En el desarrollo de la visita de control y seguimiento ambiental, no se evidencio la realización de actividades relacionadas con vertimientos de residuos líquidos no tratados sobre los recursos naturales existentes en el proyecto.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;">Cumple:</td> <td>SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
22	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:			
<i>Teniendo en cuenta lo plasmado en el informe técnico, se evidencia que, el usuario ha venido tomando medidas preventivas y correctivas con el fin de minimizar impactos ambientales en el proyecto.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;">Cumple:</td> <td>SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
23	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:			
<i>Teniendo en cuenta lo plasmado en el informe técnico, se evidencia que, el usuario no ha infringido normas de protección ambiental o sobre aprovechamiento de recursos naturales.</i>			

1

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2020

CONTINUACIÓN DEL AUTO No: _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 44

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	<input checked="" type="checkbox"/> SI
24	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide la Corporación.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Una vez realizada la consulta en el área de tesorería de la Corporación, se corroboró que, actualmente el usuario se encuentra a día con el pago correspondiente al servicio de seguimiento ambiental.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	<input checked="" type="checkbox"/> SI
25	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Dentro de la información que reposa en el expediente SGA-025-2014, no se evidencian soportes de las actividades de aprovechamiento forestal realizadas conforme al presente acto administrativo, en ese sentido, se le solicita al titular aclarar qué acciones han ejecutado con respecto a la presente obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	<input type="checkbox"/> NO
26	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Como se ha mencionado anteriormente, en la información que reposa en el expediente SGA-025-2014, no se evidencian soportes de las actividades de aprovechamiento forestal realizadas conforme al presente acto administrativo, en ese sentido, se le solicita al titular aclarar qué acciones han ejecutado con respecto a la presente obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	<input type="checkbox"/> NO
27	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de</i>



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 45

manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Como se ha mencionado anteriormente, en la información que reposa en el expediente SGA-025-2014, no se evidencian soportes de las actividades de aprovechamiento forestal realizadas conforme al presente acto administrativo, en ese sentido, se le solicita al titular aclarar qué acciones han ejecutado con respecto a la presente obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

28 OBLIGACION IMPUESTA:
Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Como se ha mencionado anteriormente, en la información que reposa en el expediente SGA-025-2014, no se evidencian soportes de las actividades de aprovechamiento forestal realizadas conforme al presente acto administrativo, en ese sentido, se le solicita al titular aclarar qué acciones han ejecutado con respecto a la presente obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

29 OBLIGACION IMPUESTA:
Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para aprear.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Como se ha mencionado anteriormente, en la información que reposa en el expediente SGA-025-2014, no se evidencian soportes de las actividades de aprovechamiento forestal realizadas conforme al presente acto administrativo, en ese sentido, se le solicita al titular aclarar qué acciones han ejecutado con respecto a la presente obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

30 OBLIGACION IMPUESTA:

✓



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 46

	Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>En el desarrollo de la visita de control y seguimiento ambiental, no se evidencio la disposición de residuos de aprovechamiento forestales en fuentes hídricas o en vías de acceso del proyecto.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
31	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (1940,85 m³) respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Como se ha mencionado anteriormente, en la información que reposa en el expediente SGA-025-2014, no se evidencian soportes de las actividades de aprovechamiento forestal realizadas conforme al presente acto administrativo, en ese sentido, se le solicita al titular aclarar qué acciones han ejecutado con respecto a la presente obligación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		
32	OBLIGACION IMPUESTA: Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Una vez realizada la consulta al área de Tesorería de la Corporación, se evidencio que el usuario se encuentra al día con sus pagos.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
33	OBLIGACION IMPUESTA: Planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:			



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 47

Como se ha mencionado anteriormente, en la información que reposa en el expediente SGA-025-2014, no se evidencian soportes de las actividades de aprovechamiento forestal realizadas conforme al presente acto administrativo, en ese sentido, se le solicita al titular aclarar qué acciones han ejecutado con respecto a la presente obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

34 *Compensar 45,9 ha, por la intervención de 20 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto. Dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al de Áreas con Vegetación herbácea y/o arbustiva del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani Cesar de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del manual de compensación del componente biótico. Se debe presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de este acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y Flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se debe adjuntar los documentos necesarios que acrediten la propiedad, la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en la GEODATABASE del proyecto. Se debe garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de (3) tres años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva implementada, y garantizar el establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual al 90% del área total.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita de control y seguimiento ambiental y conforme a la revisión documental efectuada, no se evidencian soportes de las actividades de compensación forestal realizadas conforme al presente acto administrativo, en ese sentido, se le solicita al titular aclarar qué acciones han ejecutado con respecto a la presente obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

↓

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO
SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 48

IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN IMPACTADOS

Las acciones impactantes son todas aquellas acciones o actividades que puedan ocasionar cambios positivos o negativos ya sean directos e indirectos, a algún recurso natural, al ser humano o puedan realizar cambio socio-económicos; en cuanto a BIOGER S.A. E.S.P., se determinan que estas acciones están contempladas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, al momento de la elaboración del presente informe se evidenciaron efectos e impactos ambientales que pueden estar afectando los recursos naturales y el medio ambiente del área de influencia directa e indirecta del proyecto, considerando que el titular del instrumento ambiental, no se encuentra cumpliendo a cabalidad con todas las acciones y medidas ambientales establecidas en el PMA y en las obligaciones del acto administrativo que otorgó la licencia ambiental, afectando principalmente a los componentes Bióticos (fauna y flora), Abióticos (calidad de agua subterránea y superficial, afectación a drenajes naturales, calidad del aire, suelo, paisaje), afectaciones e impactos negativos generados a los recursos naturales y el medio ambiente, por la construcción y operación de un porcentaje considerable del relleno sanitario en área no licenciada y/o autorizada por la autoridad competente (descapote, remoción de suelo y capa vegetal, afectación al drenaje natural, afectación a la geomorfología del área, impacto sobre la flora, fauna y paisajismo, entre otros) y Social (calidad de vida por conflictos sociales).

Tabla 2. Afectación del proyecto a los sistemas, subsistemas y componentes medioambientales

SISTEMA	SUBSISTEMA	COMPONENTES
MEDIO FÍSICO	MEDIO BIOTICO	Flora y Fauna
	MEDIO ABIOTICO	Suelo, Aire, Agua
MEDIO PERCEPTUAL	MEDIO PERCEPTUAL	Paisaje
MEDIO SOCIOECONÓMICO	MEDIO ECONÓMICO	Economía

Fuente: Corpócesar, 2025

Con base en lo inspeccionado y en la información contenida en el expediente SGA-025-2014, se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES

Con base en lo inspeccionado y en la información contenida en el expediente se puede concluir que la construcción y operación del Proyecto "Relleno Sanitario Parque Ambiental Becerril del municipio de Becerril – Cesar", no se encuentra cumpliendo a cabalidad con la totalidad de las obligaciones establecidas en los actos administrativo-referentes a la licencia ambiental. El presente informe es el resultado del seguimiento ambiental a las medidas y obligaciones establecidas en dichos actos administrativos.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 49

# total de obligaciones	# de obligaciones cumplidas	# de obligaciones incumplidas	# de obligaciones N/A	% de cumplimiento	% de incumplimiento	% N/A
66	54	8	4	81,81	12,12	0,07

Acciones Evaluadas Dentro Del PMA - la Resolución No 0461 del 27 de abril de 2015 (Obligación No. 1)

# total de acciones	# de obligaciones cumplidas	# de obligaciones incumplidas	# de obligaciones N/A	% de cumplimiento	% de incumplimiento	% N/A
18	17	1	0	94,44	5,56	0%

# de obligaciones cumplidas	# de obligaciones incumplidas	# de obligaciones N/A	% de cumplimiento	% de incumplimiento	% N/A
17	16	1	50%	47,06	2,94

Con base en lo inspeccionado y en la información contenida en el expediente se puede concluir que la construcción y operación del Proyecto "Relleno Sanitario Parque Ambiental Beceril del municipio de Beceril – Cesar, no se encuentra cumpliendo a cabalidad con la totalidad de las obligaciones establecidas en Resolución No. 0461 de fecha 27 de abril de 2015 y la Resolución N° 0667 de 16 de diciembre de 2024.

Así las cosas, para el ejercicio del principio de prevención se debe de partir, que este principio tiene su sustento en un **modelo preventivo** y busca **evitar que el daño ambiental se produzca**, por cuanto **el riesgo de daño ambiental lo conocemos anticipadamente** y por ello, podemos adoptar medidas preventivas para neutralizarlo.

RECOMENDACIONES

- Requerir mediante auto al titular de la licencia ambiental para que cumpla cabalmente con las todas las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorgó la licencia Ambiental.

6

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 50

- *Seguir llevando a cabo las labores de seguimiento y control a través de diligencias de campo y/o documental.*

Que la sociedad BIOGER S.A. E.S.P., identificada con NIT No. 806.006.669-8, incumplió presuntamente con las obligaciones establecidas en los numerales 1, 23, 25, 32, 43, 50, 53 y 54 de la Resolución No. 0461 del 27 de abril de 2015, así como en los numerales 7, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34 de la Resolución No. 0667 del 16 de diciembre de 2024, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR.

Que mediante Auto No. 357 del 18 de diciembre de 2025, emanado de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales e Instrumentos de Control Atmosféricos de CORPOCESAR, se requirió a BIOGER S.A. E.S.P., identificada con NIT No. 806.006.669-8, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación del referido acto administrativo, diera cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales antes señalados de las Resoluciones No. 0461 del 27 de abril de 2015 y 0667 del 16 de diciembre de 2024, emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.

Que el Auto No. 357 del 18 de diciembre de 2025 fue notificado electrónicamente por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales e Instrumentos de Control Atmosféricos de CORPOCESAR a la sociedad BIOGER S.A. E.S.P., a través del correo electrónico gerenteregional.cesar@biogersaesp.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, quedando surtida la notificación a partir de la fecha y hora en que el destinatario accedió al acto administrativo.

II. COMPETENCIA DE LA OFICINA JURÍDICA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

La Ley 1333 de 2009, dispone en su artículo 1º modificado por el Artículo 2º por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, que *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 51

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa, en los términos establecidos en la presente Ley, la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales."

Conforme al artículo 33 de la ley 99 de 1993, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, comprende el territorio del Departamento del Cesar.

Así mismo, el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, que modifica el Artículo 2° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la autoridad ambiental competente para otorgar la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como en este caso.

A través de la Resolución No. 014 del 04 de febrero de 1998, proferida por Dirección General, previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

La Ley 1333 de 2009¹, en su artículo 18 establece la "INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte, o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio de procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, preceptúa: "Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.
2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

¹ Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

f

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 52

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.
5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.
6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.
7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.
8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.
En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.
9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

PARÁGRAFO 2. Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán dar apoyo al seguimiento y control de los proyectos por solicitud de la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO 3. Cuando, el proyecto, obra o actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 hubiese presentado un Plan de Manejo Arqueológico, el control y seguimiento de las actividades descritas en este será responsabilidad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
(Decreto 2041 de 2014, art.40)"

Que el artículo 5 de la ley 1333 de 2009, modificado por el Artículo 6° de la Ley 2387 de 2024, establece: "Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, las demás normas ambientales vigentes y en los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102

10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 53

Parágrafo 1. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla, en los términos establecidos en la presente Ley.” (Subrayas fuera de texto).

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).

Que, en el presente caso, según lo evidenciado, existe una presunta infracción ambiental por parte de la sociedad BIOGER S.A. E.S.P., identificada con NIT No. 806.006.669-8, consistente en el incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los numerales 1, 23, 25, 32, 43, 50, 53 y 54 de la Resolución No. 0461 del 27 de abril de 2015, así como en los numerales 7, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34 de la Resolución No. 0667 del 16 de diciembre de 2024, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; por ende, se hace necesario adelantar el correspondiente procedimiento sancionatorio ambiental en contra de BIOGER S.A. E.S.P., como presunto infractor.

Que este despacho adelantará el presente trámite de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que en su contenido reza: *“El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”*

Que, de igual forma, como se indica el artículo 22, de la mencionada Ley, se podrán realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que el despacho estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en los términos del Artículo 56 de la citada norma, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales, Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de dichos procesos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra la sociedad BIOGER S.A. E.S.P., identificada con NIT No. 806.006.669-8, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales o

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

↓

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0102 10 MAR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO. No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA LA SOCIEDAD BIOGER S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT NO. 806.006.669-8, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. _____ 54

afectación a los recursos naturales, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

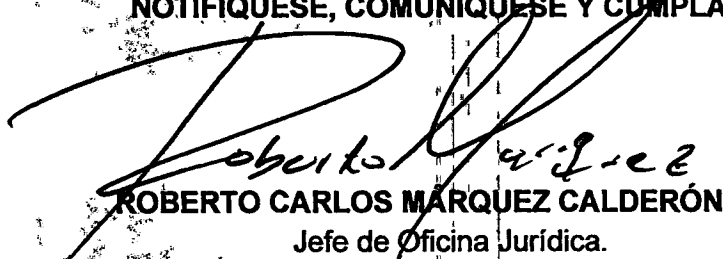
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo a la sociedad BIOGER S.A. E.S.P., identificada con NIT N° 806.006.669-8, o quien haga sus veces, a través del correo electrónico gerenteregional.cesar@biogersaesp.com, conforme a lo indicado por el Artículo 68 y/o 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), o por el medio más expedito, para lo cual, por Secretaría librense los oficios de rigor.

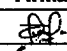

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente al señor Procurador para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO CARLOS MÁRQUEZ CALDERÓN
Jefe de Oficina Jurídica.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana María Vanegas Bolaño – Abogado Especializado – Profesional de Apoyo	
Revisó	Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe de Oficina Jurídica	
Aprobó	Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe de Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

4